

Lo si sobre lo aquí Comprehendo ó parte fuere necesario ganasen
en Juicio la haga ante qualquiera Audiencia y Tribunales eclesi-
ásticas y seculares, y en ella y cada uno de ellos de su derecho
y Justicia preservando de cada escueta escueta pro d'orsay y
todo Genero de papeles y cumplido el término y día publicación
d'abon, sus de cada d'ache la de Conaxano Nuevo, Jueces en leco-
do y otras personas Jure las Nuevas ó se aganen de ellas ha-
ciendo pedimentos Requerimientos excoiciones Licencias p'rogones
Venias d'anzas y Nuevas de Nuevas sobre suposición y la continúe
Leda ó d'argare, sane Reales d'argado, excoiciones luras y
Mandamientos Requiera Comado á quien seduca y finalm.
hago todos los demas autos y diligencias Judiciales y extra Ju-
diciales que Conbengan que el poder que para lo referido es
necesario este le dan sin limitación alguna y con facultad de
que lo queda substitua para en quanto ápluio y no en mas de lo
poder, que siendo todo ello f'ho y otorgado por el d'ho D. Donat
Donat desde luego lo aguan y Nuevas Juan, Fague lo amon
y firme y lo que en su Ouid se hiciera obligaron sus
Nuevas y Nuevas ántes y por ahen, y para su ejecución y Cum-
plimiento d'eron poder á las Justicias y Jueces de la Mag.
de qualquiera partes y lugares que sean para que á ello les ague
mien como por sentencia y arada en autoridad de Cosa Juzgada
Renunciaron las leyes fueros y derechos de su favor y lo que prohibe

